



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3268

Sancionada el 15 de octubre de 1958. Promulgada el 23 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.765, del 3 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Transfiérese la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$400.000- m/n), dentro de las partidas globales del Ítem 1, Gastos en Personal del Anexo E. Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, del Presupuesto General en vigor para 1958, aprobado por Decreto Ley número 735 del 31 de diciembre de 1957, de acuerdo con el detalle y proporciones que a continuación se expresan:

Del Principal a) sueldos-
Prin. 2- Parc. 2/1° \$ 200.000.-

Del Principal a) sueldos-
Prin. 4- Parc. 2/1° \$ 200.000.-

Total \$ 400.000.-

Al Principal a) sueldos-
Princ. 1- Parc. 2/1° \$ 380.000.-

Al Principal a) sueldos-
Princ. 8- Parc.2/3° \$ 20.000.-

Total \$ 400.000.-

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre de año 1958.

José María Munizaga – Luciano Leavy – Juan Carlos Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 23 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti